



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 252/2008
á, 12 de agosto de 2008

VISTOS:

El Oficio No. 651/2008, de 5 de agosto del 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional No. 30/2008, suscrito con el Hogar "Talita Cumi", para la asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal al mencionado hogar y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hogar de niños "Talita Cumi" es una institución Autónoma dedicada al cuidado protección educación instrucción y capacitación, de los niños niñas huérfanos, abandonados y otros que se encuentran en situación de riesgo.

Que, los hogares, centros e instituciones recurren al Gobierno Municipal de Santa Cruz para solicitar la ayuda económica anual, presentando sus carpetas a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con los respectivos antecedentes y documentos requeridos.

Que, el parágrafo II del art. 200 de nuestra Carta Magna establece que: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales."

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene atribuciones para desarrollar y promover acciones a favor de la familia, la integración social y la protección de la Niñez y Adolescencia, en conformidad a lo dispuesto por los Artículos 190, 191, 192 y siguientes del Código Niño Niña y Adolescente y Artículo 8 Parágrafo I, Numeral 20 de la Ley 2028, de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades.

Que, el Hogar "Talita Cumi", es una institución sin fines de lucro que se dedica al cuidado de niños y niñas huérfanos y abandonados; esta aldea se encarga de restituirlos a nuestra sociedad dándoles educación y apoyo integral para su sano crecimiento.

Que, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 075/2008 de 12 de agosto del 2008, aprobó la consideración con dispensación de trámite y voto de urgencia de los convenios enviados por el Alcalde Municipal mediante Oficio Secretaría General N°651/2008.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, el Código del Niño, Niña y Adolescente y demás normas en vigencia.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 30/2008, suscrito entre el Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el hogar "Talita Cumi", en beneficio de los Niños y Niñas y Adolescentes del referido Hogar.

Artículo Segundo.- El Gobierno Municipal otorgará al hogar "Talita Cumi" recursos económicos presupuestados en el POA 2008, Preventivo N° 00642, Certificación



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Presupuestaria N° 02902008 de fecha 27/06/08, Código Programático 76.0000.010, Partida Presupuestaria N° 71600, por la suma de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinados a gastos de Servicios de Agua, Energía Eléctrica, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas, Productos Químicos y Farmacia y Servicio de Teléfono.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Linares
CONCEJALA SECRETARÍA




Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE